

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 U 2 8 4 8

Casablanca,

13 SET. 2012

VISTOS:

- La necesidad de contar con el arriendo de de juegos inflables para celebración de Fiestas Patrias en Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Encargada de Turismo.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

CIPAL

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don RAUL LAGOS CARRASCO, cédula de identidad Nº 13.022.061-4, para el arriendo de juegos inflables para celebración de Fiestas Patrias en Casablanca, por la suma única y total de \$ 280.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 999 "Otros Arriendos" del presupuesto municipal.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

E. Turismo

Dideco

Alcaldía

Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 13 de septiembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don RAUL LAGOS CARRASCO, cédula de identidad Nº 13.022.061-4, domiciliado en calle Membrillar Nº 649, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de juegos inflables para celebración de Fiestas Patrias, consiste en:

3 Juegos Inflables

1 Carro de Pelotas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 280.000 impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El arriendo se realizará durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del 2012, en los horarios que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arriendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: La renta no comprenden otros gastos, en el estado en que se encuentra y que arrendador declara conocer y aceptar

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicatón de sus tribunales.

RAUL LAGOS CARRASCO

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca